

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-13935** *Orden ECD/122/2015, de 17 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dejan sin efecto la Orden ECD/78/2015, de 3 de junio, la Orden ECD/79/2015, de 9 de junio, la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio y la Orden ECD/ 90/2015, de 24 de junio.*

Con fecha 16 de junio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden ECD/78/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística, y en el Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio de 2015 se publica la Orden ECD/79/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden ECD/89/2015, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística, y en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de julio de 2015 se publica la Orden ECD/90/2015, de 24 de junio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia matemática.

En el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se considera necesario reorientar las políticas educativas, dando un nuevo enfoque más global tanto al tratamiento de las competencias, como al desarrollo de proyectos educativos en los centros en el marco de su autonomía, a la misma formación del profesorado o a la asignación de recursos a los centros; consecuentemente se procede a anular las convocatorias citadas lo que permitirá librar el crédito presupuestario vinculado a las mismas y que se comprometía por un periodo bianual y destinarlo a otros fines más acordes con la nueva política educativa.

Dado que las convocatorias mencionadas se encuentran pendientes de resolución, no se ha creado derecho alguno a favor de los solicitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones Cantabria.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto las Órdenes ECD/78/2015, de 9 de junio, ECD/79/2015, de 9 de junio, ECD/89/2015, de 19 de junio y ECD/90/2015, de 24 de junio, anulándose las citadas convocatorias.

Segundo.- Dejar sin efecto todos los actos administrativos derivados de la aplicación de las citadas Órdenes.

Tercero.- Respecto a las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de la presente Orden se procede a su archivo sin más trámite, por haber quedado sin objeto su

CVE-2015-13935

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

pretensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- La liberación de crédito por importe total de 23.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 2015-09.07.323A.484.07, la cantidad de 9.200,00 € y en la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07., o la que corresponda en el ejercicio de 2016, la cantidad de 13.800,00 €.

Sexto.-Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, los centros docentes concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de diciembre de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

[2015/13935](#)